

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

5970 Orden AAA/929/2012, de 25 de abril, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, campaña 2012/2013.

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2012-2013, formulada por la Interprofesional Citrícola Española, INTERCITRUS, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de la Industria Alimentaria, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dispongo:

Primero.

Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco, para la campaña 2012-2013, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 25 de abril de 2012.—El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.

ANEXO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COSECHA DE NARANJAS Y GRUPO MANDARINAS, A PESO, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN FRESCO. CAMPAÑA 2012/2013

En a de de 20..... (1)

REUNIDOS:

De una parte, D..... mayor de edad, con domicilio en:.....
Calle....., número..... y DNI.....

De una parte, D..... mayor de edad, con domicilio en:.....
Calle....., número..... y DNI.....

Intervienen, el primero como vendedor en nombre y representación propia o ajena (2) en calidad de..... (3) de..... (5)con NIF/CIF.....(6) y domicilio en Tel.....

El segundo, como comprador en nombre y representación propia o ajena (2) en calidad de..... (4) de..... (5)con NIF/CIF.....(6) y domicilio en Tel.....

DICEN:

1.- Que (5), que es propietario de la cosecha de..... Variedad....., pendiente de recolección en las siguientes fincas:

	Polígono	Parcela	Superficie. Hectáreas <input type="checkbox"/>	Término Municipal	Partida	Cantidad Kgs <input type="checkbox"/> o Arrobas <input type="checkbox"/> (estimadas)(2)
A						
B						
C						

2.- Que de la referida cosecha, vende los Kgs (recolectados y debidamente pesados), de la fruta destinada a la comercialización en fresco, de Cat II ó superior y calibre comprendido entre.....y.....mm(7), al precio de.....euros/Kg o arroba . Con IVA incluido o más IVA .

Con el siguiente régimen de IVA: Régimen General o Régimen Especial Agrario (2).

3.- Que la cosecha objeto de esta compraventa deberá ser recogida por el comprador o el vendedor sobre camión (2) de manera diligente y retirada antes del día..... (8).

4.- Que el importe de la compraventa se pagará por el comprador de la forma siguiente:

- En su caso, como cantidad a cuenta:.....euros.
- Se liquidará la operación de compra de la cosecha que se haya considerado incluida en las condiciones estipuladas en el punto 2.- de este contrato, siempre antes de (9)días después de la fecha límite de recolección (8).....

5.- El comprador y el vendedor se obligan a (10)

6.- El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento a la que se podrán dirigir cualquiera de las partes para solucionar los posibles conflictos. Estará designada en la interprofesional INTERCITRUS, formada paritariamente y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productor y comercial a razón de 0 € Tm. de naranjas y grupo mandarinas contratadas.

7.- El plazo para comunicar la discrepancia a la citada Comisión será de cinco días hábiles (exceptuando sábados y domingos) desde que se la misma pero nunca mas tarde de tres días hábiles desde la fecha límite de recolección. La comunicación a la Comisión se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios escritos (correo electrónico, fax, correo certificado, burofax) a la dirección de Intercitrus C/ La Paz 14, 46003 Valencia, Tel: 963.94.22.20; FAX: 963.52.47.90, correo electrónico: intercitrus@intercitrus.org

8.- Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de este contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo, o por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación sexta, se resolverá mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje, de acuerdo con su reglamento y estatuto a la que encomienda la administración de arbitraje y, el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

9.- Por común acuerdo de las partes, en el caso de someterse a un arbitraje, la celebración del mismo tendrá lugar en la provincia (11).....

Leído lo cual, ambas partes lo aceptan en su totalidad y lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL VENDEDOR
Firma y Sello

EL COMPRADOR
Firma y Sello

INSTRUCCIONES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COSECHA

- (1) Rellénese con lugar y fecha.
- (2) Marcar con una cruz lo que proceda
- (3) Hacer constar si el vendedor actúa como administrador, encargado, etc de la persona física o como administrador o apoderado del a persona jurídica dueña de la finca.
- (4) Hacer constar si el comprador actúa como corredor o persona autorizada, etc. de la persona física o como administrador, apoderado o gerente de la persona jurídica dueña del comercio.
- (5) Indicar el nombre de la persona física o jurídica.
- (6) Indicar el NIF si es persona física o el CIF de la persona jurídica.
- (7) Las categorías se fijarán según las normas de calidad vigentes en la Unión Europea.
- (8) Hacer constar con toda claridad la fecha límite de recogida.
- (9) Fijar número de días a pagar tras la fecha límite de recolección.
- (10) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir otras cláusulas si lo desean, siempre que estas no entren en contradicción con las estipulaciones reseñadas en el presente contrato.
- (11) Aquí el comprador y el vendedor podrán incluir la provincia en la que desearían se celebrará el arbitraje.